

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tifs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Expediente 1/2020

CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES

En Alcalá de Henares, 18 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte:

D. Alberto Ortiz Jover, mayor de edad, con DNI nº21409187-M, actuando en nombre y representación, como Órgano de Contratación, de **CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.**, entidad con domicilio social en Carretera de Pastrana km 3, Alcalá de Henares, N.I.F. A79603007 y registrada en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.037, folio 163, Hoja nºM-20045, inscripción 1ª (en adelante, "la Sociedad" o "el Poder adjudicador"). El Órgano de Contratación del Poder Adjudicador es su Consejo de Administración, siendo D. Alberto Ortiz Jover el Consejero Delegado según se acredita mediante la escritura pública otorgada en fecha 22 de febrero de 2018, ante el Notario de Alcalá de Henares D. José Luis Machuca Charro con el número 381 de su protocolo,

y de otra parte:

D. Casimiro Sala Trullols, mayor de edad, con DNI nº39279097-L, actuando en nombre y representación de **URCOTEX INMOBILIARIA, S.L.U.**, mercantil con domicilio social en calle Tres Torres nº42, Barcelona, N.I.F. B-08948267 y registrada en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 6.046, folio 6, hoja nº71327, inscripción 1ª (en adelante, "el Contratista"), en calidad de representante persona física del Administrador Único persona jurídica **PROJECTES I CONSTRUCCIONS ST, S.L.** según se acredita mediante la escritura pública otorgada en fecha 23 de septiembre de 2004, ante el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart con el número 4.767 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de obras de construcción de

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tifs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares (en adelante, "el Contrato"), que llevan a efecto conforme a los siguientes antecedentes administrativos y cláusulas:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que el Poder Adjudicador ha aprobado la partida presupuestaria pertinente para abonar, en su caso, el precio del Contrato.

II.- En fecha 7 de julio de 2020, el Consejo de Administración del Poder Adjudicador, en calidad de Órgano de Contratación, aprobó mediante acuerdo el inicio del expediente de contratación 1/2020 tramitado mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

En esa misma fecha, también aprobó mediante acuerdo el Proyecto Básico y de Ejecución o proyecto de obras (en lo sucesivo, será igualmente denominado "el Proyecto") y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

III.- La Mesa de Contratación constituida para el expediente mencionado, en fecha 5 de agosto de 2020, procedió a la apertura del sobre A relativo a la documentación requerida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como se recoge en el acta levantada en ese mismo día.

IV.- La Mesa de Contratación, en fecha 11 de agosto de 2020, según se dispone en el acta levantada en el mismo día, procedió a la apertura del sobre B que debía contener, entre otros, la oferta económica conforme al modelo contemplado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El Presidente de la Mesa declaró válidas todas las proposiciones, procediendo a su lectura íntegra y recogiendo en acta las ofertas presentadas por los licitadores.

V.- La Mesa de Contratación, el 25 de agosto de 2020, y en virtud del acta de la misma fecha, llevó a cabo la valoración y clasificación de la oferta económica presentada por el único licitador y aprobó proponer al Órgano de Contratación, por un lado, la clasificación mencionada y, por otro, requerir a URCOTEX INMOBILIARIA, S.L.U., entidad que había presentado la mejor oferta al haber obtenido 44 puntos, para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento mediante correo electrónico, presentase



CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tlfs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

la documentación señalada en la cláusula 8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- El día 26 de agosto de 2020 se requirió a URCOTEX INMOBILIARIA, S.L.U. la documentación relacionada en la cláusula 8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la cual fue aportada por completo por el licitador el 31 de agosto de 2020, incluida la garantía definitiva constituida mediante aval bancario.

VIII.- D. Alberto Ortiz Jover, como Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad, Órgano de Contratación a todos los efectos, y habiéndole sido delegadas con anterioridad las facultades necesarias, acordó mediante resolución de 7 de septiembre de 2020 adjudicar el Contrato a URCOTEX INMOBILIARIA, S.L.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Integración y aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se incorpora al Contrato, como Anexo nº1, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El mencionado Pliego forma parte inseparable del Contrato y sus cláusulas quedan integradas en este según lo establecido en el artículo 122.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes contratantes manifiestan expresamente que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, entre otros aspectos, las siguientes menciones calificadas como de contenido mínimo a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP:

- Tipo de contrato, especificado en la cláusula 1 del Pliego.
- Las condiciones de recepción de las obras, indicadas en la cláusula 12 del Pliego.
- Condiciones de Pago, concretadas en la cláusula 10 del Pliego. No obstante lo dispuesto en esta estipulación del Pliego, la Sociedad procederá al pago



CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tlfs. 91 877 03 93
• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

del precio por los trabajos realizados dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra. El Contratista deberá emitir la factura correspondiente en la fecha de aprobación de la certificación mensual. El contenido de la cláusula 10 del Pliego será de plena aplicación en todo lo que no contradiga a este apartado.

- Los supuestos en los que procede la resolución, determinados en la cláusula 11 del Pliego, sin perjuicio de que se concreten y completen en la cláusula decimoprimera del Contrato.
- La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, contemplada en la cláusula 13 del Pliego.

En las cláusulas contractuales sucesivas se reflejarán las menciones, ya sean de contenido mínimo o no, que, o bien no se han recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o, habiéndose previsto, las partes estiman conveniente introducirlas nuevamente en este Contrato para una mayor claridad y transparencia.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato.

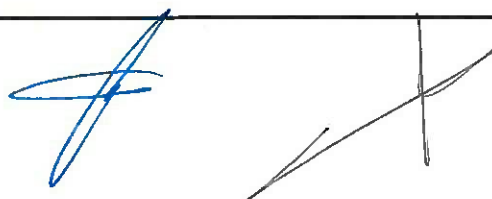
El objeto del Contrato es la ejecución por el Contratista de las obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, en concreto 160 nichos, 124 urnarios de pradera y 100 sepulturas, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por D. Arturo Delgado Urías, arquitecto colegiado número 8081 del COAM.

TERCERA.- Precio del Contrato.

De conformidad con la oferta presentada por el Contratista, el precio del Contrato es de 834.513,15 €, cuya operación se encuentra "exenta de I.V.A" por aplicación del artículo 84.Uno.2.f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTA.- Entrada en Vigor del Contrato.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma por las partes contratantes y, desde ese instante, será vinculante para ellas desplegando todos sus efectos.



CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tifs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

QUINTA.- Plazo de ejecución del Contrato.

De acuerdo con las mejoras en el plazo incluidas en la oferta presentada por el Contratista, las obras objeto de este Contrato deberán dar comienzo al día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de ciento veinte (120) días a contar desde dicha fecha.

SEXTA.- Modificación del Contrato.

Para las modificaciones del Contrato, las partes contratantes estarán a lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Cesión del Contrato y subcontratación.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por cesión del Contrato la transmisión en conjunto de los derechos y obligaciones que conforman el presente documento, quedando subrogado el cesionario en los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La cesión del Contrato por el subcontratista y la subcontratación de las prestaciones a las que este viniera obligado, se regirán por lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la LCSP.

OCTAVA.- Mejoras recogidas en la oferta del Contratista.

Sin perjuicio de las mejoras o condiciones relativas al precio del Contrato y al plazo de ejecución de las obras, reflejadas en las cláusulas tercera y quinta, la Oferta del Contratista también incluye las siguientes:

- Aumento del presupuesto destinado al control de calidad. El contratista recoge en la oferta presentada un aumento del presupuesto destinado al control de calidad, esto es, a la verificación de la calidad de los materiales utilizados y de la ejecución de los trabajos, de un 0,50% respecto a la partida presupuestaria inicial.
- Aumento del plazo de garantía. El Contratista contempla en la oferta un plazo de garantía de tres (3) años, en virtud del cual responderá durante este tiempo de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, entre otros.

El Contratista se obliga a cumplir las mejoras o condiciones incluidas en la oferta

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tlfs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

que ha presentado, expuestas en esta cláusula y en las cláusulas tercera y quinta del Contrato.

NOVENA.- Buena fe contractual.

Las partes contratantes actuarán de buena fe durante la vigencia del Contrato, buscando la buena consecución de las obras.

Como prestaciones derivadas del principio de buena fe que rige esta relación contractual y que son inherentes a todo contrato de obras, el Contratista se compromete a:

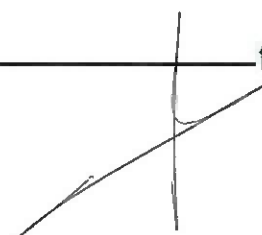
- Cumplir las instrucciones y órdenes dadas por el Director facultativo de las obras, siempre y cuando se ajusten al Proyecto.
- Permitir la entrada en las obras a las personas designadas por la Sociedad, para que lleven a cabo labores de inspección y comprobación de la evolución, desarrollo y ejecución de los trabajos.
- Permitir la entrada en las obras a las personas designadas por la Sociedad, cuando su personación sea necesaria para la adecuada ejecución del Contrato a criterio de la Sociedad.
- Llevar a cabo los trabajos correspondientes a las obras con la diligencia de un ordenado empresario, cumpliendo los más altos estándares aplicables a su sector.
- Llevar a cabo la subsanación o corrección de aquellos trabajos mal ejecutados o que presenten vicios o defectos a juicio del Director facultativo.

DÉCIMA.- Fuerza mayor.

Las partes contratantes no responderán por los daños y perjuicios producidos a las obras o a la otra parte, incluyendo la demora en la finalización de las obras, que sean consecuencia de causas de fuerza mayor.

A los efectos de este Contrato, se consideran causas de fuerza mayor:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.



CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tifs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

No se considerarán causas de fuerza mayor aquellas inclemencias del tiempo que no se encuadren en los fenómenos naturales descritos anteriormente, como por ejemplo lluvias, lloviznas o chubascos.

Tampoco tendrá la consideración de causa de fuerza mayor la situación de emergencia sanitaria que, a fecha de firma del Contrato, atraviesa España como consecuencia del Covid-19, al ser una situación conocida por las partes y preexistente a la perfección del Contrato, salvo que debido a las disposiciones normativas que dicten las autoridades competentes no sea posible la ejecución de los trabajos o, siendo posible, esta se retrase.

Si bien el Contratista no tendrá que responder frente a la Sociedad por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de una causa de fuerza mayor, la Sociedad, durante el período de garantía, podrá exigir al Contratista que realice las obras de reparación necesarias tras el acaecimiento del hecho.

DECIMOPRIMERA.- Extinción del Contrato.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento, por su resolución o por el resto de las causas de extinción de las obligaciones que fuesen de aplicación.

Serán causas de resolución del Contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del Contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En los supuestos de los apartados a) y b), la resolución del Contrato conllevará la incautación y ejecución de la garantía definitiva constituida por el Contratista a favor de la Sociedad.

- c) El mutuo acuerdo entre la Sociedad y el Contratista. Este acuerdo deberá recogerse por escrito y en él se regulará la liquidación del Contrato.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tlfs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Sociedad por plazo superior a seis meses.
- f) El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del Contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.
- g) La inobservancia del Contratista de sus obligaciones de índole social, tributaria o del resto de obligaciones laborales no especificadas en el apartado f) anterior.
- h) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inherentes al Contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el Contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- j) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Sociedad.
- l) El desistimiento de la Sociedad, habiéndose o no empezado las obras.
- m) No tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil.
- n) Los incumplimientos reiterados de la normativa de aplicación al Contrato.
- o) La negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos.
- p) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del Contrato.
- q) El abandono de la obra por parte del Contratista sin causa justificada.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tifs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- r) Cualquier otra causa de resolución contemplada en el ordenamiento jurídico o que resultase de aplicación.

En caso de incumplimiento del Contrato, la parte cumplidora podrá:

- (i) Bien requerir a la parte incumplidora para que proceda a su subsanación, si esta fuese posible, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del incumplimiento por medios fehacientes.
- (ii) Bien resolver directamente el Contrato.

Con independencia de la opción por la que opte la parte cumplidora, la parte incumplidora deberá indemnizarla por los daños y perjuicios que le he hubiera causado.

De la misma manera, procederá la resolución del Contrato, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la parte cumplidora por los daños y perjuicios que le hubiera causado, si la parte incumplidora no subsana el incumplimiento en el plazo de 10 días naturales habiendo sido requerido para ello por la parte cumplidora.

DECIMOSEGUNDA.- Efectos de la resolución del Contrato.

Con carácter general, la resolución del Contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

El incumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones del Contrato, determinará para aquella el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se produzcan al Contratista.

Cuando el Contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Contratista le será incautada la garantía definitiva que haya constituido a favor de la Sociedad y deberá, además, indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la resolución se acuerde por la causa recogida en la letra h) de la cláusula octava anterior, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.



CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tifs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del Contrato, el Contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de estas por parte de la Sociedad por plazo superior a cuatro meses, el Contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

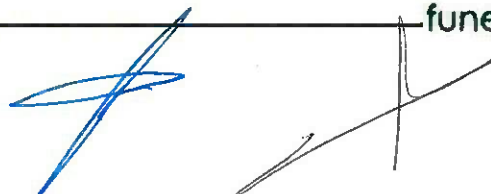
En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el Contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del Contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el Contrato y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes informan de que cada una de ellas es responsable del tratamiento de los datos personales del firmante de la otra parte, así como de los datos de los interlocutores, personas de contacto y personal que la otra parte hubiese asignado a la ejecución del Contrato (en adelante, "los interesados").

Los datos identificativos de los responsables se encuentran reflejados en el encabezamiento del Contrato. El correo electrónico de contacto del Contratista a los efectos de esta cláusula es urcotex@urcotex.com. El correo electrónico de contacto de la Sociedad a los efectos de esta cláusula es Dfundpo@funespana.es.

Cada una de las partes tratará los datos personales de la otra parte únicamente con el fin de mantener y ejecutar el presente Contrato, siendo la propia ejecución del Contrato la base de legitimación del tratamiento. Los datos personales serán conservados el tiempo mínimo indispensable para la ejecución el Contrato. No obstante, los datos personales podrán conservarse con posterioridad a la terminación del Contrato, debidamente bloqueados, con el fin de que las partes puedan hacer frente a posibles responsabilidades dimanantes de la relación contractual.



CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tifs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Los datos personales de cuyo tratamiento son responsables las partes, podrán ser comunicados a otras entidades pertenecientes a sus grupos empresariales, a terceras empresas contratistas que ejecuten trabajos en las obras, autoridades y administraciones públicas. Las partes no realizarán ningún tipo de transferencia internacional de datos ni llevarán a cabo decisiones automatizadas sobre los mismos.

Los interesados tendrán derecho a solicitar a los responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión y la limitación de su tratamiento. Igualmente, los interesados tendrán derecho a oponerse al tratamiento y a la portabilidad de los datos. Los interesados también podrán presentar una reclamación por el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales:

- Frente a la Sociedad: dirigiendo su solicitud bien a la dirección postal señalada en el encabezamiento del Contrato, bien a la siguiente dirección de correo electrónico Dfundpo@funespana.es, adjuntando en ambos casos fotocopia acreditativa del documento nacional de identidad.
- Frente al Contratista: dirigiendo su solicitud bien a la dirección postal recogida en el encabezamiento del Contrato, bien a la siguiente dirección de correo electrónico urcotex@urcotex.com, adjuntando en ambos casos fotocopia acreditativa del documento nacional de identidad.

Los interesados no están obligados a comunicar sus datos personales. No obstante, si no comunicaran a través de este documento u otros medios sus datos personales, el Contrato no podrá ejecutarse.

DECIMOCUARTA.- Documentos que integran el Contrato.

Además de por las cláusulas aquí contempladas, el Contrato está integrado por los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tlfs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares. Este Pliego está compuesto, a su vez, por los documentos que se relacionan a continuación:

- (i) Memoria
- (ii) Anexos a la memoria
- (iii) Pliego de condiciones
- (iv) Presupuesto
- (v) Planos

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Instrucciones u órdenes dadas por el Director facultativo de las obras que se recojan por escrito.
- Oferta económica del Contratista.

Por medio de la presente referencia, quedan incorporados al Contrato el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto Básico y de Ejecución, las órdenes o instrucciones del Director facultativo de las obras que se recojan por escrito y la Oferta económica del Contratista.

El Contratista declara que ha recibido y que conoce, entiende y acepta los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto Básico y de Ejecución.

Los documentos citados en esta cláusula forman parte indisoluble del Contrato y son de obligado cumplimiento para las partes contratantes en lo que les concierna.

Si existiera alguna contradicción entre el Proyecto o cualquiera de los pliegos mencionados en esta cláusula y el Contrato, tendrá prevalencia lo dispuesto en el Contrato.

Asimismo, si existiera alguna contradicción entre cualquiera de los pliegos citados en esta cláusula o el Proyecto y las mejoras o condiciones contenidas en la oferta del Contratista, tendrán prevalencia las mejoras o condiciones estipuladas en la oferta del Contratista, obligándose este último a su estricto cumplimiento.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tlfs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable al contrato.

Al Contrato le será de aplicación respecto a sus efectos y extinción el Código Civil. No obstante lo anterior, le serán de aplicación igualmente en determinadas materias los artículos de la LCSP que se señalan a continuación:

- Sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el artículo 201.
- Sobre supuestos de modificación del Contrato, los artículos 203 a 205.
- Sobre cesión y subcontratación, los artículos 214 a 217.
- Sobre condiciones de pago, aquellas establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

De la misma manera, regirá la ejecución de este Contrato, en materia de seguridad y salud en las obras, la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y demás normativa de desarrollo de la citada Ley y Real Decreto.

También regirán este Contrato las ordenanzas municipales de Alcalá de Henares que resultasen de aplicación.

Las partes se comprometen a respetar y cumplir las normas relacionadas en esta cláusula.

DECIMOSEXTA.- Controversias y jurisdicción competente.

Serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para aquellas controversias relativas a las modificaciones

contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación por parte de la Sociedad.

Las partes contratantes se someten a los tribunales del orden jurisdiccional civil de Alcalá de Henares, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, para aquellas controversias que se susciten en relación con los efectos y extinción del

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tífs. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Contrato, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior respecto a las modificaciones contractuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato que se extenderá en dos ejemplares igualmente originales, en fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.

Fdo. D. Alberto Ortiz Jover
Consejero Delegado.

URCOTEX INMOBILIARIA, S.L.U.



Fdo. D. Casimiro Sala Trullols
Representante persona física del Administrador Único
PROJECTES I CONSTRUCCIONS ST, S.L.